



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA**

ÁREA LABORAL

Pamplona, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 54-518-31-12-001-2022-00117-01
Demandante: ANA AMELIA MOGOLLÓN BONZA
Demandado: PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
Asunto: Apelación sentencia

En lo que incube a la apelación de sentencias en materia laboral, la Ley 2213 del 13 junio de 2022, en su artículo 13, numeral 1, dispone: *“Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el termino de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita”*.

Así las cosas, se ordena correr traslado al apelante por el término de cinco (5) días, para que por escrito presente los respectivos alegatos de instancia; vencido el plazo inicial, córrase traslado por el mismo término a la parte no recurrente para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Jaime Raul Alvarado Pacheco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

003

Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76b4e6239cad59862770140786b876b73e36cdb43141773bd77d49a766df3e0**

Documento generado en 08/09/2023 09:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>